

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 323 -2017/SUNAT

MODIFICAN ARTÍCULOS DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 329-2015/SUNAT Y APRUEBAN EL CRONOGRAMA Y LA RELACIÓN DE PREMIOS DEL SORTEO DE COMPROBANTES DE PAGO A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2018

Lima, 07 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 308-2015-EF sustituyó los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 178-2002-EF, autorizando a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que realice los Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional, de acuerdo a las Bases que esta entidad apruebe mediante Resolución de Superintendencia y para que asuma, con cargo a su presupuesto institucional, el pago de los premios vinculados a los sorteos de comprobantes de pago;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT, se aprobaron las Bases para la realización de los Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional detalladas en el anexo que forma parte de dicha resolución;

Que, con la finalidad de impulsar la participación de los ciudadanos en el Sorteo de Comprobantes de Pago, se ha estimado conveniente incorporar premios como paquetes dobles de viaje, haciéndose más atractivo el referido sorteo para poder incrementar significativamente el número de comprobantes de pago ingresados al sistema de la SUNAT, lo cual será relevante para los procesos de control de cumplimiento;

Que, además, se ha considerado necesario hacer ajustes en las bases para la realización de los Sorteos de Comprobantes de Pago a fin de, entre otros, facilitar su ejecución, incentivar la exigencia de comprobantes de pago y para premiar, también, a los emisores de comprobantes de pago, como una herramienta para fomentar el cumplimiento tributario;

Que, asimismo, el artículo 10° del citado anexo dispone que los sorteos se realicen según el cronograma que apruebe la SUNAT mediante resolución de

superintendencia, por lo que resulta necesario aprobar el cronograma, los premios y los montos para generar opciones relativos a los sorteos de comprobantes correspondientes para el año 2018;

Que, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución debido a que resulta innecesaria, pues esta norma se limita a aprobar modificaciones a las bases de los sorteos de comprobantes de pagos, el cronograma y otros aspectos para su realización, además de no generar obligaciones a los ciudadanos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporación de párrafo en artículo 1°

Incorpórese como último párrafo en el artículo 1 del anexo de la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT el texto siguiente:

“Artículo 1°.- Definiciones

(...)

Cuando se mencione un artículo sin indicar la norma legal a la que corresponde, se entenderá referido a la presente resolución y cuando se señale un inciso, literal o numeral sin precisar el artículo al que pertenece se entenderá que corresponde al artículo en el que se menciona.”

Artículo 2°.- Modificación de diversos artículos

Modifíquese el artículo 2°, el numeral 3.1, el primer y segundo párrafos del numeral 3.2 y el numeral 3.6 del artículo 3°, el numeral 4.1 y el primer párrafo del numeral 4.2 del artículo 4°, el artículo 5°, el segundo párrafo del artículo 6°, el artículo 9° y el segundo párrafo del artículo 12° del anexo de la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT, de acuerdo a los textos siguientes:

“Artículo 2°.- Modalidades y ámbito de aplicación

El Sorteo de Comprobantes de Pago se ejecutará bajo la modalidad virtual a nivel nacional, mediante el registro de los comprobantes de pago autorizados,

emitidos en cualquier lugar del territorio nacional y se encuentra dirigido para la participación de las personas naturales. También premiará a los emisores de comprobantes de pago, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6°-A.”

“Artículo 3°.- Modalidades y ámbito de aplicación

(...)

3.1 Podrá participar cualquier persona natural, la que deberá identificarse con Documento Nacional de Identidad – DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte.

3.2 Para participar en el sorteo, la persona natural deberá inscribirse a través de la opción “Registro de Participantes” ubicada en SUNAT Virtual, y registrar los siguientes datos:

- a) Número de DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Número de teléfono celular y teléfono fijo (este último es opcional).
- d) Correo electrónico.

Los datos señalados en los literales a) y b), cuando corresponda, serán validados con la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC que obre en poder de la SUNAT, y el Sistema mostrará los apellidos y nombres correspondientes a fin de identificar al participante.

(...)

3.6 No podrán participar los trabajadores de la SUNAT ni sus cónyuges, siendo este impedimento extensivo a las uniones de hecho. Tampoco podrán participar parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. Dicha prohibición será aplicable incluso a los casos en que la condición de trabajador de la SUNAT sea adquirida en cualquiera de las etapas que comprende el Sorteo de Comprobantes de Pago y hasta la fecha del sorteo. Por tanto, de seleccionarse una opción en el sorteo que corresponda a los sujetos comprendidos en este párrafo, esta será descalificada.”

“Artículo 4°.- De los comprobantes de pago y su registro

(...)

4.1 Los comprobantes de pago que podrán participar corresponden a los siguientes tipos:

- a) Boleta de venta.
- b) Recibo por honorarios.
- c) Ticket.

d) Boleto de viaje de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (no urbano).

Tratándose de comprobantes físicos, los comprobantes de pago son los siguientes:

- La copia de las boletas de venta que correspondan al adquiriente o usuario final.
- El original de los recibos por honorarios que correspondan al usuario final.
- El original de los tickets emitidos a los consumidores finales.
- El original de los boletos de viaje que correspondan al pasajero.

Aquellos comprobantes de pago que participen en el sorteo y que se encuentren identificados con datos del usuario, estos deberán corresponder al participante de dicho sorteo.

No podrán participar los comprobantes de pago que presenten adulteraciones, borrones y/o enmendaduras. Tampoco podrán participar los comprobantes de pago que se encuentren mutilados y/o deteriorados, salvo aquellos que permitan verificar sus requisitos.

No participarán los comprobantes de pago que sirvan para sustentar crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, o crédito deducible.

Tampoco participarán en el sorteo las facturas, las liquidaciones de compra y los documentos detallados en el numeral 6 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago, con excepción de los boletos de viaje a los que se refiere el literal d) del presente numeral.

4.2 Para el registro de comprobantes de pago en los sorteos, el participante ingresará a la opción "Registro de Comprobantes" del Módulo del Participante e ingresará los siguientes datos siguiendo las instrucciones que señala el Sistema:

- a) RUC del emisor del comprobante de pago.
- b) Tipo de comprobante de pago.
- c) Número de Serie del comprobante, o la Serie de la máquina registradora o del dispositivo de impresión tratándose de Tickets.
- d) Número del comprobante de pago.
- e) Fecha de emisión del comprobante de pago.
- f) Moneda.
- g) Importe total del comprobante de pago."

“Artículo 5°.- De la generación de opciones para el sorteo

Teniendo en cuenta los comprobantes de pago registrados por los participantes, la SUNAT generará las opciones con las que dichos sujetos participarán en el sorteo, mediante un proceso automático. La generación de opciones para el sorteo considera lo siguiente:

- 5.1 El monto para generar opciones será de S/ 1, 00 (uno y 00/100 soles).
- 5.2 Tratándose de comprobantes de pago emitidos en moneda extranjera, el monto total del comprobante de pago será multiplicado por el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, en la fecha de emisión del comprobante de pago. En caso no exista publicación en dicha fecha, se considerará el último tipo de cambio venta publicado.
- 5.3 El número de cada opción que obtenga el participante será determinado de manera automática por el Sistema, el mismo que también asignará los comprobantes de pago a cada opción.
- 5.4 El participante podrá acceder a “Mis Opciones” del Módulo del Participante para conocer las opciones con las que participará en el sorteo, así como los comprobantes de pago que están asignados a cada opción.”

“Artículo 6°.- Del sorteo y la publicación de las opciones seleccionadas (...)”

En la fecha del sorteo y ante la presencia de los representantes antes señalados, se ejecutará el programa informático del mismo, el cual seleccionará de manera aleatoria y automática hasta completar la cantidad de premios. Además, seleccionará un grupo adicional de opciones equivalente al doble de la cantidad de premios, a las cuales se recurrirá en orden de prioridad en caso una o más de las primeras opciones seleccionadas no cumplan con las condiciones y requisitos previstos en el artículo 8°. Se otorgará la misma probabilidad de éxito a cada una de las opciones y solo un número de opción podrá seleccionarse una vez por cada sorteo. Por cada premio del sorteo solo habrá una única opción válida y ganadora.”

“Artículo 9°.- De los comprobantes de pago y su registro

La lista de opciones ganadoras será publicada en SUNAT Virtual en la fecha establecida en el cronograma del sorteo. Los participantes podrán conocer a través de “Mis Opciones” del Módulo del Participante, el estado de sus opciones y si cuenta con alguna opción ganadora. Al consultar dicha opción, obtendrá la información del lugar y la fecha en la que podrán recibir el premio.

Los emisores de los comprobantes de pago que resulten ganadores así como el lugar y la fecha en la que podrán recibir el premio, serán publicados en SUNAT Virtual en la fecha señalada en el párrafo anterior.

El plazo para recibir los premios es de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha que se señale para tal fin. Tratándose de premios no dinerarios, el plazo será de cinco (5) días calendario. El recojo de premios correspondientes a menores de edad será efectuado por su representante legal, debidamente acreditado.

En caso que las opciones seleccionadas por el sorteo, incluyendo las de emisores sean descalificadas, o el ganador no haya recibido su premio dentro del plazo establecido, el premio quedará a disposición de la SUNAT, no será acumulable para los sucesivos sorteos ni será asignado a otras opciones seleccionadas. Tratándose de premios no dinerarios, se convocará a la siguiente opción válida que haya sido seleccionada conforme al segundo párrafo del artículo 6°, en orden de prioridad.”

“Artículo 12°.- Participación fraudulenta en los sorteos de comprobantes de pago

(...)

Efectuada la baja del participante, y de contar con opciones seleccionadas, éstas serán descalificadas en los Sorteos de Comprobantes de Pago que se hubieran iniciado y la persona natural no podrá participar en los siguientes sorteos. En caso el participante o el emisor del comprobante de pago haya recibido algún premio, la SUNAT podrá solicitar su devolución o el reembolso del equivalente dinerario, así como iniciar las acciones civiles, penales y demás que correspondan.”

Artículo 3°.- Incorporación del artículo 6°-A

Incorpórese el artículo 6°-A al anexo de la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 6°-A.- Del premio al emisor del comprobante de pago

Se efectuará un sorteo entre los emisores de los comprobantes de pago registrados para el sorteo y que hayan generado una opción para participar en el mismo, siempre que, a la fecha del Sorteo de Comprobantes de Pago, estos cumplan con los siguientes requisitos:

- Se traten de una persona natural con negocio o persona jurídica cuyas ventas anuales del ejercicio anterior a la fecha del sorteo no superen las trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y tratándose de perceptores de renta de cuarta categoría, que su ingreso anual del ejercicio anterior no supere el monto antes señalado.
- Que el RUC se encuentre activo.
- Que la condición de su domicilio fiscal no se encuentre como no habido.
- Que hayan cumplido con presentar la(s) declaración(es) jurada(s) mensual(es), y pagado el íntegro de los tributos declarados, de acuerdo al régimen tributario al que se encuentren acogidos, por los periodos tributarios que correspondan a los comprobantes de pago de la opción seleccionada.
- Que no mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente.
- Que no hayan sido condenados por delitos tributarios o no tengan como titulares, socios o representantes a personas que hubieran sido condenadas por delitos tributarios, ni a entidades públicas.
- No correspondan al Sector Público.

Para el sorteo de emisores, la SUNAT asignará una opción por cada S/ 1,00 (uno y 00/100 soles) del comprobante registrado por cada uno de los participantes. La publicación de las opciones del emisor y la fecha del sorteo para emisores corresponde a la establecida en el cronograma señalado en el artículo 10° y serán publicadas en el Portal de la SUNAT.

Para dicho sorteo, la SUNAT seleccionará tres emisores por cada premio. Además, seleccionará un grupo adicional de opciones equivalente al doble de la cantidad de premios, a las cuales se recurrirá en orden de prioridad en caso una o más de las primeras opciones seleccionadas no cumplan con los requisitos señalados en el primer párrafo y se seguirá similar procedimiento al establecido

en el segundo párrafo del artículo 6°, a efectos de determinar a los emisores ganadores.

Efectuado el sorteo y luego de la verificación que realice la SUNAT para corroborar los requisitos señalados en el primer párrafo, se publicará en el Portal de la SUNAT la lista de los ganadores.”

Artículo 4°.- Aprobación del cronograma del sorteo del año 2018

Apruébese el cronograma del Sorteo de Comprobantes de Pago a nivel nacional, correspondiente al año 2018, conforme el siguiente detalle:

Sorteo	Período de emisión de comprobante de pago	Período de registro de comprobantes de pago	Fecha máxima de publicación de opciones para el sorteo	Fecha del sorteo y publicación de opciones seleccionadas	Período para la entrega de los documentos	Publicación de las opciones ganadoras
Marzo 2018 (N° 11)	01/01/2017 al 31/03/2018	14/12/2017 al 04/04/2018	06/04/2018	09/04/2018	10/04/2018 al 17/04/2018	25/04/2018

Artículo 5°.- Aprobación de relación de premios

Apruébese la relación de premios del Sorteo de Comprobantes de Pago a nivel nacional para el año 2018, conforme al siguiente detalle:

Cantidad de Premios	Detalle de premios
10	Paquetes dobles a Rusia que incluyen pasaje aéreo ida y vuelta, alojamiento, 2 entradas a los 3 partidos de la selección peruana (primera fase), desayunos y traslados incluidos, para los participantes.
2	Paquetes dobles a Rusia que incluyen pasaje aéreo ida y vuelta, alojamiento, 2 entradas para la semifinal y final a los estadios, desayunos y traslados incluidos, para los participantes.
2	Paquetes dobles a Rusia que incluyen pasaje aéreo ida y vuelta, alojamiento, 2 entradas a los 3 partidos de la selección peruana (primera fase), desayunos y traslados incluidos para los emisores de los comprobantes de pago registrados en el sorteo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional